

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No.

1324 27 NOV 2019

“Por medio de la cual se otorga a CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, acreditación y/o certificación para acceder al incentivo de descuento del impuesto sobre la Renta, en torno a las inversiones en control del medio ambiente, representadas en el proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURÍ ubicado en la Diagonal 10 No 6 N 21 C, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor PEDRO SAMUEL ROJAS NEIRA identificado con la CC No 1.019.071.244 y T.P No 267.563 del C.S de la J, obrando en virtud de poder especial conferido por la señora MARTHA LUCIA HENAO TIRADO con CC No 35.464.800 en calidad de representante legal de la sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, certificación de inversión en control y mejoramiento del medio ambiente, conforme al **“artículo 255 del Estatuto Tributario, el decreto 1625 de 2016 y demás disposiciones aplicables”**, para el proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURÍ, ubicado en la Diagonal 10 No 6 N 21 C, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. En fecha 3 de mayo de 2019 se allegó información complementaria requerida por la Corporación. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

1. Oficio de solicitud.
2. Formulario único de solicitud firmado por la representante legal MARTHA HENAO DE VELEZ con CC No 35.464.800. En dicho formulario se especifica lo que a continuación se indica : Razón social : CENCOSUD COLOMBIA S.A; Representante legal : MARTHA LUCIA HENAO TIRADO; Sector productivo : Terciario; Código CIU : 4719; Identificación tributaria No 900155107-1; Teléfono : (1) 6579797 ext 62683 ; Domicilio : Av 9 No 125-30 BOGOTÁ D.C; Correo electrónico : edith.castro@cencosud.com.co ; Persona de contacto : Viviana Castro / José Hernán Álvarez y Manifestación según la cual la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.
3. Documento denominado **“Descripción detallada de la inversión en control del medio ambiente Proyecto PTAR Jumbo Guatapurí, Valledupar, Cesar”**.
4. Documento denominado **“Adecuación de la inversión en el proyecto PTAR Jumbo Guatapurí a la definición del Sistema de Control Ambiental prevista en el Decreto 2205 de 2017...”**
5. Certificado de existencia y representación legal de CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que MARTHA LUCIA HENAO TIRADO con CC No 35.464.800 ostenta la calidad de representante legal de la sociedad.
6. Poder especial conferido a PEDRO SAMUEL ROJAS NEIRA identificado con la CC No 1.019.071.244 y T.P No 267.563 del C.S de la J, por MARTHA LUCIA HENAO TIRADO con CC No 35.464.800 en calidad de representante legal de la sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, en torno a **“las actuaciones y procedimientos para la expedición de la certificación de beneficio ambiental por inversiones en proyectos de control, conservación y mejoramiento del medio ambiente....”**.
7. Formato de maquinarias y equipos. (Formato 5)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1324** de **27 NOV 2018** por medio de la cual se otorga a CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, acreditación y/o certificación para acceder al incentivo de descuento del impuesto sobre la Renta, en torno a las inversiones en control del medio ambiente, representadas en el proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURÍ ubicado en la Diagonal 10 No 6 N 21 C, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

2

8. Órdenes de compra.
9. Formato cuantificación de beneficios ambientales (Formato 2)
10. Planos, propuesta comercial y estudios técnicos del proyecto.
11. Caracterización de aguas residuales no domésticas.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 255 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 103 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, consagra el siguiente descuento:

(...).

“Artículo 255. Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. “Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones. No darán derecho a descuento las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental”.

(...).

Que el Decreto 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”, modificado parcialmente por el Decreto 2205 del 26 de diciembre de 2017, señala en su artículo 1.2.1.18.51, entre otras, la definición de Inversiones en control del medio ambiente:

“Aquellas orientadas a la implementación de sistemas de control ambiental, los cuales tienen por objeto el logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción en la generación y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Las inversiones en control del medio ambiente pueden efectuarse dentro de un proceso productivo, lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al terminar el proceso productivo, en cuyo caso se tratará de control ambiental al final del proceso. También se consideran inversiones en control del medio ambiente aquellas destinadas con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1324** de **de** por medio de la cual se otorga a CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, acreditación y/o certificación para acceder al incentivo de descuento del impuesto sobre la Renta, en torno a las inversiones en control del medio ambiente, representadas en el proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURÍ ubicado en la Diagonal 10 No 6 N 21 C, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----3

comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones”

Que el artículo 1.2.1.18.53 del decreto supra-dicho, modificado por el artículo 1 del Decreto 2205 de 2017, preceptúa que **“Las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente que dan derecho al descuento del impuesto sobre la renta, deberán corresponder a los siguientes rubros:**

- a) Construcción de obras biomecánicas o mecánicas principales y accesorias para sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- b) Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- c) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales.
- d) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y procesamiento de información sobre el estado de calidad o comportamiento de los vertimientos, residuos y/o emisiones.
- e) Adquisición de predios necesarios para la ejecución única y exclusiva de actividades de preservación y restauración de recursos naturales renovables del medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en los planes y políticas ambientales nacionales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y/o formulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o de planes regionales ambientales definidos por las Autoridades Ambientales respectivas, así como los destinados a la constitución de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- f) Adquisición de predios destinados a la recuperación y conservación de fuentes de abastecimiento de agua por parte de las Empresas de Servicios Públicos en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11.5 e inciso 3° del artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
- g) Adquisición de predios por parte de los distritos de riego en cumplimiento del parágrafo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.
- h) Inversiones en el marco de proyectos encaminados al control del medio ambiente o la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- i) Inversiones en el marco de los convenios de producción y consumo sostenible suscritos con las autoridades ambientales, siempre y cuando se enmarquen dentro de los parámetros de los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto.
- j) Inversiones en proyectos dentro del marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), así como en proyectos que garantizan la reducción, la separación y aprovechamiento de residuos sólidos, siempre y cuando cumplan los parámetros previstos en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto.
- k) Inversiones en proyectos dentro del marco de planes de saneamiento y manejo de vertimientos, los cuales garantizan la disminución del número de vertimientos puntuales hasta conducirlos al sitio de tratamiento y disposición final –colectores e interceptores, y la disminución de la carga contaminante– sistemas de remoción. *g*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1324 de 27 NOV 2019 por medio de la cual se otorga a CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, acreditación y/o certificación para acceder al incentivo de descuento del impuesto sobre la Renta, en torno a las inversiones en control del medio ambiente, representadas en el proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURÍ ubicado en la Diagonal 10 No 6 N 21 C, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----4

PARÁGRAFO. Cuando la inversión se realice a través de leasing financiero y el locatario no ejerce la opción de compra, deberá reconocer el valor del descuento como un mayor impuesto a pagar en el periodo en el cual no ejerció la opción de compra.”

Que por expresa disposición del artículo 1.2.1.18.54 del decreto en citas modificado por el artículo 1 del Decreto 2205 de 2017, “En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 255 del Estatuto Tributario, no serán objeto del descuento del impuesto sobre la renta las siguientes inversiones:

- a) Las efectuadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad que requiera de licencia ambiental.
- b) Las que no sean constitutivas o no formen parte integral de inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto.
- c) Gasodomésticos y electrodomésticos en general.
- d) Bienes, equipos o maquinaria que correspondan a acciones propias o de mantenimiento industrial del proceso productivo.
- e) Bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, a menos que estos últimos correspondan al logro de metas ambientales concertadas con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales de ahorro y eficiencia energética establecidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- f) Bienes, equipos o maquinaria destinados a programas o planes de reconversión industrial, a menos que correspondan a actividades de control del medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto.
- g) Bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos o actividades de reducción en el consumo de agua, a menos que dichos proyectos sean el resultado de la implementación de los programas para el uso eficiente y ahorro del agua de que trata la Ley 373 de 1997.
- h) La adquisición de predios, diferente a la contemplada dentro de los literales e), f) y g) del artículo 1.2.1.18.53 del presente decreto.
- i) Realización de estudios de preinversión, tales como consultorías o proyectos de investigación.
- j) Contratación de mano de obra.”

Que a la luz de lo previsto en el artículo 1.2.1.18.55 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2205 de 2017, “ Las autoridades ambientales que certificarán las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente previstas en el artículo 255 del Estatuto Tributario, de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto, son las siguientes:

- a) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), cuando las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente comprendan la jurisdicción de dos (2) o más autoridades ambientales, así como las que comprendan aspectos previstos en los literales j) y k) del artículo 1.2.1.18.53 y los literales e) y f) del artículo 1.2.1.18.54 del presente decreto, y las que estén asociadas con la prevención y/o control de emergencias y contingencias relacionadas con

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1324-27 NOV 2018 por medio de la cual se otorga a CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, acreditación y/o certificación para acceder al incentivo de descuento del impuesto sobre la Renta, en torno a las inversiones en control del medio ambiente, representadas en el proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURÍ ubicado en la Diagonal 10 No 6 N 21 C, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----5

derrames o fugas de hidrocarburos o de sustancias químicas, y la reconversión industrial ligada a la implantación de tecnologías ambientalmente sanas o control ambiental en la fuente.

- b) Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002, el Distrito Portuario, Biodiverso, Industrial y Ecoturístico de Buenaventura y Parques Nacionales Naturales, cuando las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente se realicen dentro del área de su jurisdicción de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto, salvo en los casos en que la certificación corresponda otorgarla a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”.

Que en el caso sub examine, la competencia recae en la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”.

Que a través de la resolución No 509 del 3 de abril de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece “la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente y conservación y mejoramiento del medio ambiente y se dictan otras disposiciones”.

Que de conformidad con lo establecido en el manual de funciones de esta entidad, entre otras funciones compete a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, “Dirigir los estudios técnicos que sirvan de fundamento para los actos administrativos de carácter ambiental que deba expedir la Corporación” y “Determinar los criterios técnicos que deban aplicarse en las actividades que realice la Corporación en el ámbito de su competencia”.

Que mediante Auto No. 019 del 18 de junio de 2019, emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de la Corporación, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente al estudio técnico de la solicitud de certificación de inversión en control, conservación y/o mejoramiento del medio ambiente, presentada por CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 25 de junio de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 25 de julio de 2019.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. Descripción general del proyecto, obra o actividad.

El proyecto denominado Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR JUMBO GUATAPURI se ubica en la Diagonal 10 No. 6 N – 21 C en el municipio de Valledupar – Cesar, se encuentra compuesta por cuatro etapas así:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

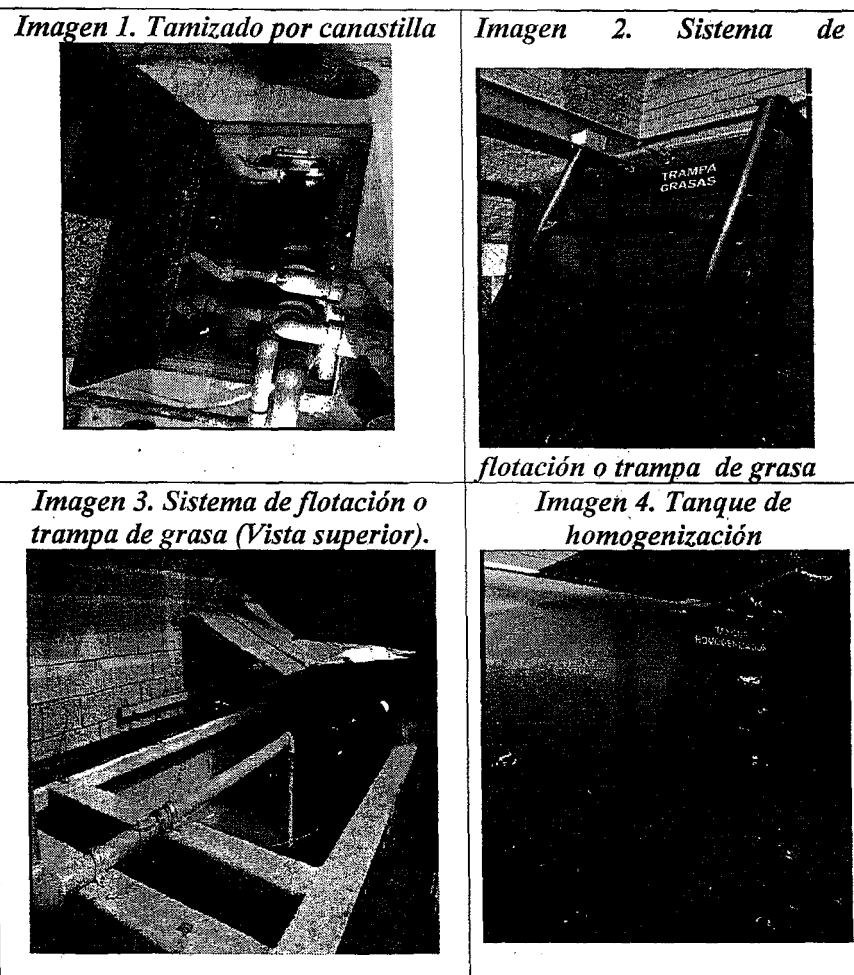
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1324** de **27 NOV 2018** medio de la cual se otorga a CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, acreditación y/o certificación para acceder al incentivo de descuento del impuesto sobre la Renta, en torno a las inversiones en control del medio ambiente, representadas en el proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURÍ ubicado en la Diagonal 10 No 6 N 21 C, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----6

- I. Tratamiento primario:** tiene por objeto el retiro de sólidos y grasas, y la homogenización para la obtención de un flujo uniforme. Está compuesto por un sistema de tamizado por canastilla, un sistema de flotación o trapa de grasa y un tanque de homogenización. Ver imagen 1, 2, 3 y 4.



- II. Tratamiento secundario:** tiene por objeto realizar el tratamiento biológico de la materia orgánica disuelta presente en el agua residual. Está compuesta por un sistema de lodos activados.



www.corpocesar.gov.co

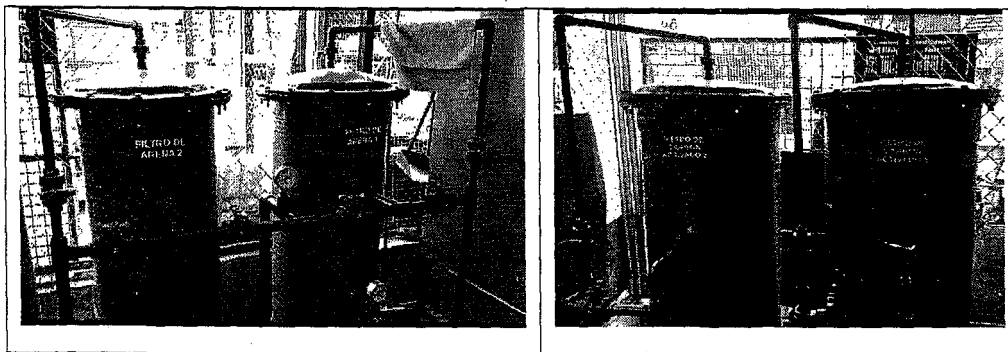
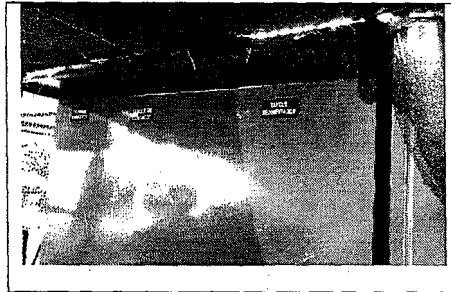
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1324 CORPOCESAR- 27 NOV 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, acreditación y/o certificación para acceder al incentivo de descuento del impuesto sobre la Renta, en torno a las inversiones en control del medio ambiente, representadas en el proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURÍ ubicado en la Diagonal 10 No 6 N 21 C, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

7

- III. Tratamiento terciario:** Tiene por objeto la reducción de microorganismos presentes en el agua, retener partículas suspendidas y retener los desinfectantes. Está compuesto por un sistema de desinfección química de agua, un sistema de filtración sobre arena y un sistema de filtración sobre carbón activado.



- IV. Tratamiento del lodo:** El lodo procedente de la sedimentación, vaciado de tanques y la remoción de excesos del sistema de flotación, es llevado mediante el bombeo a través de un filtro prensa para retirar el contenido de agua del mismo.

2. Establecer si la inversión se realiza o no, por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.

Dentro de la revisión documental a los soportes entregados por CENCOSUD COLOMBIA S.A, se observa en el folio (12) la siguiente leyenda:

3. Inexistencia de mandato de autoridad ambiental.

Cabe reiterar que esta inversión no es producto del mandato de una autoridad ambiental por cuanto no existe requerimiento particular en este sentido, ni mucho menos se encuentra abierto un proceso sancionatorio ambiental que exigiera la realización de esta inversión so pena de alguna penalidad en contra de la Compañía.

Así mismo, la Coordinación del GIT para la Gestión del Saneamiento ambiental y Control de Vertimientos, no ha realizado ningún tipo de requerimiento a CENCOSUD COLOMBIA S.A. *R.*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1324 del 27 NOV 2019 por medio de la cual se otorga a CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, acreditación y/o certificación para acceder al incentivo de descuento del impuesto sobre la Renta, en torno a las inversiones en control del medio ambiente, representadas en el proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURÍ ubicado en la Diagonal 10 No 6 N 21 C, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----8

relacionado con el proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURÍ, ubicado en la Diagonal 10 No. 6 N – 21 C de Valledupar – Cesar.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede inferir que la inversión objeto de esta evaluación realizada por CENCOSUD COLOMBIA S.A no obedece a una exigencia o mandato de CORPOCESAR.

3. Establecer si el proyecto involucra inversiones que de acuerdo con el artículo 1.2.1.18.54 del Decreto 1625 de 2016, no otorgan derecho al descuento.

Revisada la información aportada por el usuario en el folio No. 249 del segundo tomo del expediente SGA-014-2019, se describe un listado de inversión, en el cual, se observa una relación de equipos y elementos complementarios constituyentes de la PTAR, dentro de este listado no se observan, inversiones que no otorguen derecho al descuento.

4. Objeto y finalidad de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.

Revisada la información aportada por CENCOSUD COLOMBIA S.A entre el folio No. 5 al No. 16 se pudo determinar que el objeto y finalidad de la inversión son:

Objeto: “(...) lograr un equilibrio entre su proceso productivo y el medio ambiente, acogiéndose a la regulación de manejo de vertimientos de la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente (...)”, tomado del inciso cuatro (4) del folio 7 del tomo 1 del expediente SGA-014-2019.

Finalidad: “(...) atender a los estándares de la Resolución 0631 de 2015(...)”, tomado del inciso seis (6) del folio 8 del tomo 1 del expediente SGA-014-2019.

Acceder “al descuento tributario en la renta contenido en el artículo 255 del Estatuto Tributario, el Decreto 1625 de 2016 y demás disposiciones aplicables” (...), tomado del folio 4 del tomo 1 del expediente SGA-014-2019.

5. Describir en que consiste la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con las definiciones previstas en el artículo 1.2.1.18.51 del Decreto 1625 de 2016.

Revisada la información contenida en el expediente se observa certificado en el folio No. 245 emitido por la doctora ANA MARÍA MANTILLA GÓMEZ en calidad de representante legal de CENCOSUD COLOMBIA S.A que acredita que “el tipo de inversión realizada corresponde a una inversión en control del medio ambiente”. Negrilla y subrayado nuestro.

6. Información que se presenta en torno al rubro de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.18.53 del Decreto 1625 de 2016.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1324** de **27 NOV 2018** por medio de la cual se otorga a CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, acreditación y/o certificación para acceder al incentivo de descuento del impuesto sobre la Renta, en torno a las inversiones en control del medio ambiente, representadas en el proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURÍ ubicado en la Diagonal 10 No 6 N 21 C, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----9

Revisada la información contenida en el expediente se observa certificado en el folio No. 247 emitido por la doctora ANA MARÍA MANTILLA GÓMEZ en calidad de representante legal de CENCOSUD COLOMBIA S.A que acredita que el rubro de inversión al cual corresponde el proyecto PTAR Jumbo Guatapuri (construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales) es: “ (...) b) *Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente (...)*”.

7. Valor que suministra el usuario en torno a la inversión.

El usuario suministra el valor de Ciento Noventa Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos MCTE \$190.350.000, para su inversión.

Se realizó verificación del valor de la inversión reportado en el folio No. 255 (FORMULARIO ÚNICO SOLICITUD BENEFICIOS TRIBUTARIOS DESCUENTO DE RENTA anexo a la Resolución 509 del 3 de abril de 2018) del tomo 2 del expediente SGA-014-2019, sumando los valores totales reportados en el folio No. 249 (formato No. 5 anexo a la resolución supra-dicha).

8. Ubicación geográfica de la inversión indicando la dirección y coordenadas de acuerdo con el sistema MAGNA SIRGAS.

El proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURI, se ubica en la Diagonal 10 No. 6 N – 21 C en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar. Coordenadas, Longitud: 73° 16'16" W; Latitud: 10° 29'41" N

9. Estado de ejecución de la inversión. En caso en que la inversión ya se haya realizado, se deberá indicar la fecha y año de ejecución, los componentes, actividades y/u obras de la inversión, valor de la misma, y documentos que presente CENCOSUD COLOMBIA S.A, como evidencia de la finalización de la obra.

Revisada la información contenida en el expediente se observa certificado en el folio No. 251 emitido por la doctora ANA MARÍA MANTILLA GÓMEZ en calidad de representante legal de CENCOSUD COLOMBIA S.A, en la cual, indica que el estado de ejecución de la inversión esta “Finalizada” desde el 11 de septiembre de 2018, de igual manera relaciona las actividades y tiempo de ejecución (*ver imagen a continuación*). A.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1324-27 NOV 2019 medio de la cual se otorga a CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, acreditación y/o certificación para acceder al incentivo de descuento del impuesto sobre la Renta, en torno a las inversiones en control del medio ambiente, representadas en el proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURÍ ubicado en la Diagonal 10 No 6 N 21 C, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

10

1.	El día 11 de septiembre de 2018 finalizó el proyecto PTAR Jumbo Guatapurí de Cencosud Colombia S.A.
2.	El proyecto PTAR Jumbo Guatapurí se realizó de conformidad con el cronograma que se detalla a continuación:

Fecha de inicio:	Fecha estimada de finalización:
03/07/2018	11/09/2018

Actividad	Tiempo de ejecución	Estado
Ingeniería de detalle	20 días	Finalizado
Desmonte y obra civil área de PTAR	3 semanas	Finalizado
Fabricación	1 mes	Finalizado
Construcción y montaje	2 meses	Finalizado
Puesta en marcha - proceso de estabilización	2 meses	Finalizado
Operación	una vez entre en marcha	Finalizado
Mantenimiento preventivo y correctivo	mensual	Finalizado

10. Informar si se trata o no, de un proyecto de inversión que se realizará por etapas. En caso positivo, se deberán describir dichas fases o etapas, el tiempo de ejecución, las inversiones que contempla cada una de ellas y el valor de las inversiones.

Teniendo en cuenta, lo descrito en el numeral 1 del certificado que se ubica en el folio No. 251 del tomo 2 del expediente SGA-014-2019, donde reza “El día 11 de septiembre de 2018 finalizó el proyecto PTAR Jumbo Guatapurí de Cencosud Colombia S.A”, se concluye que el proyecto de inversión se encuentra terminado en todas sus fases.

11. Normas o disposiciones ambientales a las cuales pretende dar cumplimiento.

El proyecto PTAR Jumbo Guatapurí pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, teniendo en cuenta, lo descrito en el numeral 2 del certificado que se ubica en el folio No. 245 del tomo 2 del expediente SGA-014-2019, que dice “(...) se certifica que las inversiones, que consisten en la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales-PTAR en la tienda JUMBO Guatapurí, busca dar cumplimiento a la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

12. Señalar, cuantificar y/o cualificar los beneficios ambientales directos que tiene la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, soportándolos técnicamente y de acuerdo con los parámetros y definiciones previstas en el Decreto 1625 de 2016.

Para dar respuesta a este numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El usuario no estaba obligado a acreditar la disminución de la demanda de recursos naturales renovables en el desarrollo de los procesos o actividades productivas para lo cual, debía haber diligenciado el Formato 1 anexo a la resolución No. 509 del 3 de abril de 2018, toda vez que su proyecto no estaba enfocado en dicha línea.
- El usuario SI acreditó en el folio No. 253 del tomo 2 y en los folios 53 al 59 y 142 al 157 del tomo 1 del expediente SGA-014-2019, la información sobre los beneficios

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1324 de 27 NOV 2019 por medio de la cual se otorga a CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, acreditación y/o certificación para acceder al incentivo de descuento del impuesto sobre la Renta, en torno a las inversiones en control del medio ambiente, representadas en el proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURÍ ubicado en la Diagonal 10 No 6 N 21 C, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

11

ambientales de la inversión en control del medio ambiente en la fuente o al final del proceso (DESCARGA DE RESIDUOS LIQUIDOS O VERTIMIENTOS) diligenciando el formato 2 anexo a la resolución No. 509 del 3 de abril de 2018, toda vez que los resultados de laboratorio de los monitoreos de sus vertimientos evidenciaron reducción de las cargas contaminantes y mejoramiento de la calidad de los mismos.

FORMATO 2
FORMATO PARA DILIGENCIAMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIOS AMBIENTALES DE INVERSIONES EN CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA FUENTE O AL FINAL DEL PROCESO

DESCARGA DE RESIDUOS LIQUIDOS O VERTIMIENTOS			
NOMBRE DEL PARÁMETRO AMBIENTAL QUE SERÁ OBJETO DE CONTROL (1)	VALOR ACTUAL DE LA DESCARGA EN CARGA (2)	VALORES ESPERADOS EN CARGA DE LA DESCARGA, CON EL SISTEMA DE CONTROL AMBIENTAL (3)	BENEFICIO AMBIENTAL (Reducción respecto al valor de línea base de la columna 2) (4)
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	12.444	7.630	76.7
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	4.900	621.5	86.5
Sólidos suspendidos totales (SST)	23.020	1475.34	93.3
Grasas y aceites	55.638	0.55638	99

- c) El usuario presentó información cuantitativa y cualitativa del monitoreo de sus vertimientos antes y después del tratamiento en los folios 53 al 59 y 142 al 157 del tomo 1 del expediente SGA-014-2019, donde se pudo observar su comportamiento y parámetros de los vertimientos.

13. Concepto técnico positivo o negativo en torno a lo solicitado.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar la certificación de inversión en control del medio ambiente, solicitada por CENCOSUD COLOMBIA S.A con identificación tributaria No. 900155107-1.”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la resolución No 509 del 3 de abril de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “ La Autoridad Ambiental Competente enviará a la Subdirección de Fiscalización Tributaria o a la dependencia que haga sus veces de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), copia de las certificaciones, para efectos de que esta última realice las diligencias de vigilancia y control de su competencia y demás entidades que se considere pertinente”.

Que en fecha 25 de noviembre de 2019, se allegó el certificado de matrícula mercantil del establecimiento denominado JUMBO GUATAPURÍ ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Otorgar a CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, acreditación y/o certificación para acceder al incentivo de descuento del impuesto sobre la Renta, conforme a lo establecido en el artículo 255 del Estatuto Tributario, en torno a las inversiones en control del medio ambiente, representadas en el proyecto denominado Planta de *J.*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1324** de **27 NOV 2018** medio de la cual se otorga a CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1, acreditación y/o certificación para acceder al incentivo de descuento del impuesto sobre la Renta, en torno a las inversiones en control del medio ambiente, representadas en el proyecto denominado PTAR JUMBO GUATAPURÍ ubicado en la Diagonal 10 No 6 N 21 C, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----12

Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” JUMBO GUATAPURÍ, ubicado en la Diagonal 10 No 6 N 21 C, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, al tenor de lo señalado en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO : El presente acto administrativo se expide única y exclusivamente para acreditar que la inversión relacionada en el presente artículo, corresponde a inversiones en control del medio ambiente, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 255 del Estatuto Tributario, el Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2205 de 2017 y la Resolución 509 de 2018, sin perjuicio de la responsabilidad que asume el beneficiario por la veracidad de la información presentada y el buen manejo de la certificación que se otorga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de vigencia del presente acto administrativo es de un (1) año contado a partir de su ejecutoria, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en las normas que regulan la materia.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria o a la dependencia que haga sus veces de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para los efectos de ley establecidos en el numeral 5 del artículo 5 de la resolución No 509 del 3 de abril de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De igual manera comuníquese el contenido de este acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Representante legal de CENCOSUD COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 900155107-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

27 NOV 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No SGA 014-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181